



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0148-2023- MPC-GM

Calca, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N°0228-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 12 de junio del 2023; Informe N° 0292-2023-MPC-GM-PSL/MMJP, de fecha 23 de junio del 2023; Informe N° 302-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 05 de julio del 2023; Informe Legal N° 268-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 06 de julio del 2023; sobre la APROBACIÓN, la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en las Calles Jardines de La Paz - Simón Bolívar del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";

Que, mediante Informe N°0228-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Mantenimiento remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para la evaluación de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ- SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", el mismo que fue trasladado al Jefe de Supervisión y Liquidación, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 0292-2023-MPC-GM-PSL/MMJP, de fecha 23 de junio del 2023, el mismo que fue trasladado al Jefe de Supervisión y Liquidación, previa evaluación, señala que, el objetivo de la actividad es reestablecer el flujo continuo de aguas servidas, evitando anegamiento y exposición de aguas servidas que contaminen el medio ambiente convirtiéndose en focos de infección contra la población circundante, con un presupuesto de S/. 156,777.15 (ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete con 15/100) soles, plazo de ejecución: 45 días calendarios, modalidad de ejecución: administración directa, por tanto, APRUEBA la ficha técnica, bajo el siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo		S/ 125,577.65
	Gastos Generales	19.91%	S/ 24,997.00
	Gastos de Supervisión	2.95%	S/ 3,702.50
	Gastos de Liquidación	0.00 %	S/0.00
	Gasto de Expediente Técnico	1.99 %	S/ 2,500.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/)		S/ 156,777.15
TIEMPO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 302-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 05 de julio del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para su respectiva asignación bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN
018 CANON SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ - SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO

Que, mediante Informe Legal N° 268-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 06 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se encaminen los procedimientos administrativos para su aprobación de la ficha técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ - SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO";

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ - SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/. 156,777.15 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y siete con 15/100) soles, a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para su ejecución en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Reestablecer el flujo continuo de aguas servidas, evitando anegamiento y exposición de aguas servidas que contaminen el medio ambiente convirtiéndose en focos de infección contra la población circundante"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, por tanto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente completo de la Aprobación de la Ficha Técnica y todos los actuados para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (116).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, implementar una DIRECTIVA DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA BÁSICA Y VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, a fin de contar con un lineamiento uniforme y simplificado en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SECTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ary° José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
-Alcaldía.
-O.A.J.
-G. I.yD.U.
-U.M.
-O.P.P.
-U.E. d.
-Archivo.

